JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Demandante	**Departamento de Antioquia**
Demandado	**Arie Pieter Heikoop**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-01078-00**
Auto	Interlocutorio No. 1269
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos ni cuenta con presentación personal del poderdante.

2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.____093_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __7 DE JUNIO DE 2022 _____ ____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18c1e781f4c1388065d782ee4bff73f5da8a7ccf405e522fc6808e64dc4c676d
Documento generado en 06/06/2022 01:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica